

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B9971123064  
REGISTRO SAI  
U230134

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012M7B9971123064, REGISTRO SAI U230134, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ AGUADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha **15 de febrero de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el contrato número **012M7B9971123064**, Registro SAI **U230134**, derivado del procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, cuyo objeto consiste en **LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)**, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **Séptima** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escritos de fecha 23 de enero y 09 de abril de 2024, "**EL PROVEEDOR**" hace del conocimiento de "**EL INSTITUTO**" el cambio de su denominación de **Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.** a **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifestando que continúa manteniendo el mismo domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/2024000**2089** de fecha 16 de abril de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, así como de la Nota de fecha 24 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificadorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B9971123064  
REGISTRO SAI  
U230134

- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/003747/2024 de fecha 26 de abril de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 La **C. María Teresa Fernández López Aguado** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 197,368, de fecha 22 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B9971123064  
REGISTRO SAI  
U230134

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de hacer constar el cambio de denominación de “**EL PROVEEDOR**” ya que continúa manteniendo el mismo domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes modificándose al efecto el proemio, la declaración II.1 y el apartado de firmas de “**EL CONTRATO**”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**”.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan en modificar el proemio, la declaración II.1 y el apartado de firmas de “**EL CONTRATO**”, atendiendo al cambio de denominación social de “**EL PROVEEDOR**” y, que su Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio Fiscal se mantienen sin modificación alguna, como se observa a continuación:

Dice:

**PROEMIO** (Se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase).

### DECLARACIONES

II.1... (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**Apartado de firmas** (Se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B9971123064  
REGISTRO SAI  
U230134

DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ AGUADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1...

...

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Mediante Escritura Pública número 331,569, de fecha 08 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, Titular de la Notaría Pública número 142 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico número 43427, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecido como **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**Apartado de firmas**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. [REDACTED]**

**SEGUNDA.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de “EL CONTRATO”.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “EL CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**


CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B9971123064  
REGISTRO SAI  
U230134

**CUARTA.** - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2024, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


**POR “EL PROVEEDOR”  
TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: RIM841030QC8**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ  
AGUADO**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de los dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2023/0017 de fecha 2 de enero de 2023, suscrito por al Titular de la Unidad de Administración de “EL INSTITUTO”

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBEP/PDA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012M7B9971123064 REGISTRO SAI U230134 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B9971123064  
REGISTRO SAI  
U230134**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXOS  
CONTRATOS DE  
CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/**003747**/2024

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral **7.1.1.2** del **Manual de Organización de la Dirección de Administración**, solicitó mediante oficio 095384611800/2024002089 (adjunto original con anexos), la elaboración y formalización de un convenio modificatorio con motivo del cambio de razón social de **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. de C.V.** a **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. de C.V.**, del contrato **012M7B997I123064** con registro en SAI **U230134**, derivado del procedimiento de contratación: **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo **52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como a los numerales **4.17** y **5.4.13**, de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, le envío el oficio original oficio 095384611800/2024002089, así como sus **anexos (copias simples de los instrumentos jurídicos)**, remitidos a esta División.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión cuantitativa de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral **4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; lo que comunico a usted, **sin perjuicio de la revisión que haga el personal del área a su cargo** respecto a la procedencia o improcedencia de la formalización del convenio solicitado, **con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables**, tal como lo prevé el numeral **4.3.2.1.4** del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área administradora del contrato y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

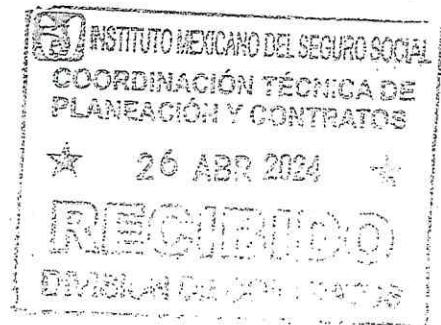
Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboro

Lic. Javier Miranda Pérez

C.c.p. Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



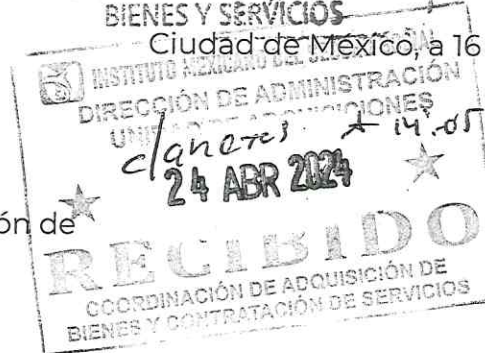
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

09 53 84 61 1800/2024000**2089**

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato abierto plurianuales para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) para los ejercicios 2023-2024, número **012M7B997I123064**, registro SAI **U230134**, suscrito con la **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. de C.V.**

Al respecto y con motivo del cambio de razón social de **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. de C.V.** a **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. de C.V.**, según instrumento notarial 331,569 pasado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, notificado mediante escrito ingresado el día 14 de febrero de 2024, por el representante legal de la empresa **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A DE C.V.** y a la actualización de representante legal; y con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de contrato vigente y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; es que se solicita la elaboración del convenio modificatorio al contrato número **012M7B997I123064** registro SAI **U230134**, en que se haga constar el cambio de razón social en cita y cambio de representante legal.

Derivado de lo anterior, y con el propósito de que sea elaborado el convenio modificatorio al contrato número **012M7B997I123064** registro SAI **U230134**, se remite la siguiente documentación emitida por la empresa **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. de C.V.** misma que le fue solicitada mediante oficio número 09 53 84 61 1810/**20240001941** de fecha 08 de abril del presente año, conforme a los requisitos hechos de conocimiento a la División de Bienes Terapéuticos por la División de Contratos mediante oficio 09 53 84 61 1CFB/**1777** de fecha 05 de marzo de 2024 (oficios que se adjuntan para pronta referencia):

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Hamburgo 54, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





REQUISITOS POR CONTRATOS	DOCUMENTACIÓN DE TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. de C.V.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escritura pública donde conste el cambio de razón social de la empresa.</li> </ul>	Presenta testimonio del acta de cambio de denominación de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS" sociedad anónima de capital variable a "TEVA PHARMA MÉXICO" sociedad anónima de capital variable... con número 331,569.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escritura pública de las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el instrumento jurídico.</li> </ul>	Presenta testimonio de la escritura de los poderes que otorgó "TEVA PHARMA MÉXICO" sociedad anónima de capital variable a las personas indicadas en la misma, con número 197,368.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.</li> </ul>	Presenta identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. María Teresa Fernández López Aguado
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ratificar o rectificar el Registro Federal de Contribuyentes, así como el domicilio fiscal de la empresa en comento.</li> </ul>	Escrito de fecha 09 de abril suscrito por la representante legal María Teresa Fernández López Aguado, a través del cual ratifica el RFC de la empresa TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Coordinador de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Revisó: Oscar Pable Herrera Villalobos.- Jefe de Área  
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.- Coordinador de Proyecto E-1

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*).
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*).

(\* Se envía copia a través del SICCC.





Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

NOTA

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.

Por medio del presente y en alcance a mi solicitud de elaboración de convenio modificatorio con número de oficio 09 53 84 61 1800/2024000**2089** de fecha 16 de abril del presente año, respecto del contrato **012M7B9971I23064** con registro en SAI **U230134**, a petición de la empresa **TEVA PHARMA MEXICO, S.A. de C.V.**, a través de escrito en el cual informó lo siguiente:

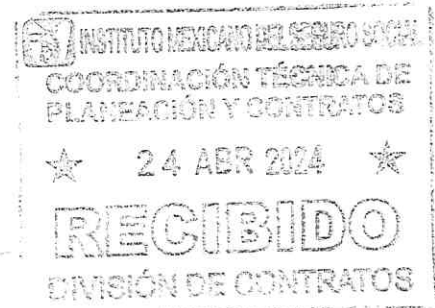
*"Por políticas comerciales determinadas desde nuestra raíz, la razón social de mi representada será modificada (pasando de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. a TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.). Es preciso señalar que el cambio será única y exclusivamente en la razón social, no existiendo modificación alguna en la estructura societaria ni en ninguna otra cuestión, manteniendo incluso el mismo domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyente (RFC)*

Por lo anterior, se precisa que el evento de contratación que lo originó con número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, consideró la contratación de manera indistinta a Titulares de Registro Sanitario o Distribuidores, y en el caso que nos ocupa el Titular del Registro Sanitario corresponde a la empresa FARMABIOT, S.A. de C.V., por lo que la solicitud de elaboración de convenio modificatorio no implica alguna modificación o dictamen al registro sanitario al ser este el mismo, precisando que la solicitud en comento no entraría en los supuestos establecidos en los oficios UNCP/700/TU/AD/075/2020 y 095217614B10/1453, por lo que tampoco resultaría aplicable la emisión de un dictamen técnico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

09 53 84 61 1810/2024000 **1941**

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024

**C. María Teresa Fernández López Aguado**  
representante legal de la empresa  
**TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. de C.V.**  
**Presente.**

Por medio del presente y en seguimiento a su escrito a través del cual informa lo que a la letra dice:

*"Por políticas comerciales determinadas desde nuestra raíz, la razón social de mi representada será modificada (pasando de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. a TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.). Es preciso señalar que el cambio será única y exclusivamente en la razón social, no existiendo modificación alguna en la estructura societaria ni en ninguna otra cuestión, manteniendo incluso el mismo domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyente (RFC).*

Derivado de lo anterior, informa que su representada realizará todos los trámites corporativos y fiscales para actualizar la correspondiente nueva razón social, y por tal motivo es que requiere conocer los requisitos documentales o las gestiones necesarias de presentar o ejecutar ante este Instituto, con la intención de evitar contingencias prácticas en la visa del contrato (como emisión de facturas, cobrabilidad, etc.).


Al respecto, y conforme a lo indicado e informado por el área de contratos se hace de su conocimiento los requisitos necesarios que su representada deberá presentar ante este Instituto para la formalización del convenio modificatorio requerido derivado de su solicitud:

- Escritura pública donde conste el cambio de razón social de la empresa.
- Escritura pública de las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el instrumento jurídico.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.
- Ratificar o rectificar el Registro Federal de Contribuyentes, así como el domicilio fiscal de la empresa en comento.

Se precisa que dicha documentación deberá ser presentada en copia y debidamente ordenada conforme a los anteriores puntos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Supervisor: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Revisor: Oscar Pablo Herrera Villalobos, Jefe de Área  
Elaboró: Luzbeth Berenice Tovar Valdéz

0. Mensaje de texto

- CP. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*).
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*).
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente (\*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (\*).
- CP. Enrique Amaya Hernández.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (\*)

\*) Se envía copia a través del SIC 17



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos

Oficio número 09 53 84 61 TCFB/ 1777

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2024

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Titular de la División de Bienes Terapéuticos

Presente.

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 TCFD/001002/2024, por medio del cual refiere el escrito presentado por la representante legal de la empresa **TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través del cual solicita un convenio modificatorio al contrato número **012M7B9971123064** con registro en el SAI **U230134**, ya que la razón social de su representada fue modificada, así como solicita el cambio del Representante Legal del citado contrato, por lo anterior, el área a su digno cargo solicita a esta División de Contratos se le indique que requisitos son necesarios para dar atención al escrito de la representante legal de la empresa en comento.

Sobre el particular, con fundamento en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el cuarto párrafo inciso a) del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le indico a usted los requisitos para un convenio modificatorio por cambio de razón social y de Representante legal:

- Oficio de solicitud de elaboración de convenio modificatorio suscrito por el área contratante para su atención correspondiente.
- Solicitud del área consolidadora y representante de los administradores del contrato, la cual deberá incluir la justificación debidamente fundada y motivada, derivado de la solicitud del proveedor para un convenio modificatorio por cambio de razón social de la persona moral, así como del Representante Legal.
- Escritura Pública donde conste el cambio de razón social de la empresa.
- Escritura Pública de las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el instrumento jurídico.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.
- Ratificar o rectificar el Registro Federal de Contribuyentes, así como del domicilio fiscal de la empresa en comento.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

No omito mencionar que mediante oficio número 09 53 84 61 ICFA/10017 de fecha 19 de octubre de 2021, se adjunta copia, se hizo del conocimiento a las áreas contratantes dependientes de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de convenios modificatorios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

13:30

Revisó y Elaboró

Lic. Damaris Salinas Martínez

Cc. Lic. José Gonzalo Sadiño Manrí, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Presente (\*)  
Lic. Fernando Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, Presente (\*)  
Lic. Jorge de Jesús Corral, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Presente (\*)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 09 de abril de 2024.

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Instituto Mexicano del Seguro Social

MERC  
11:17

PRESENTE:

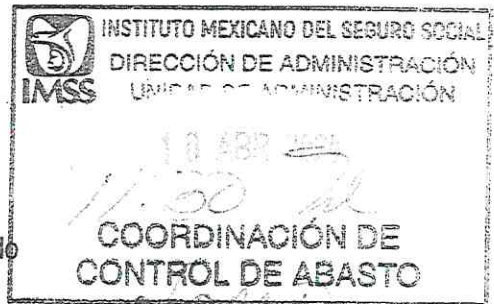
María Teresa Fernández López Aguado en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada Teva Pharma Mexico, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio de la escritura pública No. 197,368 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada por el licenciado Amando Mastachi Aguario Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad, la ratificación de que el RFC de mi representada sigue siendo RIM841030QC8 así como el domicilio es Camino a Santa Teresa No. 1040, Col Jardines en la Montaña Alcaldía Tlalpan C.P 14210 en la Cdmx, dando respuesta al oficio al oficio número 095384611810/20240001941 de fecha de 08 de abril de 2024, por la Dirección de Administración, referente a mi solicitud de convenio modificatorio por cambio de razón social y de representante legal del Contrato: No. 012M7B997I123064 / Registro SAI U230134

Sin más por el momento me despido, no sin antes mandarle un cordial saludo.

Atentamente

18-10-27  
SEOR

María Teresa Fernández López Aguado  
Representante Legal  
Teva Pharma Mexico, S.A. DE C.V.



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Ccp: C.P. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- C.P Enrique Amaya Hernández - Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos.

Teva Pharma México S.A. de C. V. Lemery, S.A de C.V.

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

teva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

PRESENTE

Asunto: Se informa sobre cambio de razón social.

Contrato: No. 012M7B9971123064 / Registro SAI U230134.

María Teresa Fernández López Aguado, en mi carácter de representante legal de la empresa REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., personalidad que tengo acreditada ante esa H. Autoridad en el contrato de referencia, con domicilio señalado para oír y recibir toda clase de documentos en el mismo contrato de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y señalando adicionalmente para los mismos efectos y para fines de simplificación administrativa en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el correo electrónico maria.fernandez03@tevamexico.com, respetuosamente comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, en legal ejercicio del derecho de petición y en los términos del artículo 16, fracción VII<sup>1</sup> de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo en nombre de mi representada para formular la respetuosa, pero también urgente petición, que a continuación se indica.

Al respecto, por políticas comerciales determinadas desde nuestra matriz, la razón social de mi representada será modificada (pasando de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V a TEVA PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.). Es preciso señalar que el cambio será única y exclusivamente en la razón social, no existiendo modificación alguna en la estructura societaria ni en ninguna otra cuestión, manteniendo incluso el mismo domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyente (RFC).

Desde luego, mi representada realizará los trámites corporativos y fiscales para actualizar la correspondiente nueva razón social, sin embargo, esta sociedad necesita conocer qué requisitos documentales, o qué gestiones serán necesarias de presentar o ejecutar ante esa H. Autoridad, ello con la intención de evitar contingencias prácticas en la vida del contrato (como emisión de facturas, cobrabilidad, etc.).

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0159

<sup>1</sup> Que dispone que es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Teva Pharma México S.A. de C. V. Lemery, S.A de C.V.





Por lo anterior, en los términos antes señalados, en respetuoso ejercicio del constitucional derecho de petición y del derecho de ser informado en materia administrativa, es que se solicita a esa H. Autoridad se informe oportunamente si es necesaria cualquier documentación, gestión o trámite adicional para efectos del seguimiento y actualización del contrato (por ejemplo, actualización en registros, emisión de facturas, etc.).

Por lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad atentamente se sirva:  
**ÚNICO.** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, solicitando la orientación sobre cualquier gestión adicional que resulte necesaria.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.

ATENTAMENTE



MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ AGUADO  
REPRESENTANTE LEGAL  
TEVA PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.

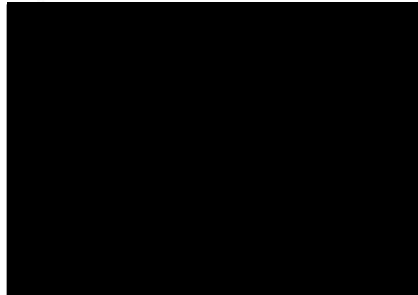
Ccp: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos – Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos – Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño – Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Lic. Humberto Rincón Juárez– Titular de la División de Contratos.

TESTIMONIO DEL ACTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; LA RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; LA RATIFICACIÓN DE COMISARIO; EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "TEVA PHARMACEUTICALS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

NO. 331,569.-

LIB. 9,608.-

AÑO. 2,023.-



El código QR impreso en esta hoja corresponde al Sello Digital Notarial. La información contenida en el mismo únicamente puede ser visualizada por personas que tengan acceso al sistema del Sello Digital Notarial del Colegio Nacional del Notariado Mexicano.

**SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



PROTOCOLO ORDINARIO-----MAVV/VCA/IJACP  
LIBRO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO. -----  
TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de enero de dos mil  
veinticuatro. -----

MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ, Notario ciento cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar: -----

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; -----

B.- LA RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -----

C.- LA RATIFICACIÓN DE COMISARIO; y -----

D.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que realizo a solicitud del señor [REDACTED]

[REDACTED] con la comparecencia de "TEVA PHARMACEUTICALS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el mencionado señor [REDACTED]

[REDACTED] para los efectos que más adelante se indican; al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuarenta, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante el licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la notaría número treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número diecinueve, a foja diecinueve, volumen setecientos setenta y tres, libro tercero (actualmente folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete), se constituyó "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED]

[REDACTED] con cláusula de admisión de extranjeros y con el objeto que en dicha escritura se especificó. -----

II.- Por instrumento número seis mil, de fecha dos de agosto de

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

mil novecientos setenta y seis, ante el licenciado Ricardo Rendón Campos, en ese entonces titular de la notaría número setenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, a foja doscientos ochenta y tres, volumen novecientos noventa y nueve, libro tercero (actualmente folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la modificación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como el aumento del capital social para quedar en la cantidad de [REDACTED] y la consecuente reforma a la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

III.- Por instrumento número ciento siete mil doscientos veintinueve, de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Pedro del Paso Regaert, titular de la notaría número sesenta y cinco de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número treinta y ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó el aumento del capital social para quedar en la cantidad [REDACTED] y la consecuente reforma a la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

IV.- Por instrumento número ciento quince mil ciento cinco, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la notaría número treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó el aumento del capital social para quedar en la



cantidad de [REDACTED]  
consecuente reforma a la cláusula quinta de sus estatutos  
sociales. -----

V.- Por instrumento número ciento veintidós mil seiscientos  
sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil  
novecientos ochenta y cuatro, ante el mismo Notario que la  
anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el  
Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio  
mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos  
veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
"REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD  
ANÓNIMA, en la que se acordó el aumento del capital social  
para quedar en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], así como la transformación de la sociedad a  
una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la consecuente  
reforma a las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima de  
sus estatutos sociales. -----

VI.- Por instrumento número cuarenta y cinco mil doscientos  
treinta y uno, de fecha once de noviembre de mil novecientos  
ochenta y cinco, ante el licenciado Gerardo Correa  
Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve de  
la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en  
el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio  
mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos  
veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
"REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la  
modificación del objeto social y la consecuente reforma a la  
cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar  
redactada como en dicho instrumento se especificó. -----

VII.- Por instrumento número ocho mil quinientos sesenta y  
nueve, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y  
cinco, ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de  
la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México,  
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público  
de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número  
cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo  
constar la protocolización del acta de Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E  
INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, en la que se acordó la modificación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada como en dicho instrumento se especificó. -----

VIII.- Por instrumento número nueve mil setecientos treinta y seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS"; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la prórroga de la duración de la sociedad a noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución y la consecuente reforma a la cláusula tercera de sus estatutos sociales, así como el aumento del capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] y la consecuente reforma a la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

IX.- Por instrumento número nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la reforma total de sus estatutos sociales. -----

X.- Por instrumento número veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de junio de dos mil diez, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la reforma a la cláusula vigésima quinta de sus estatutos sociales. -----

XI.- Por instrumento número treinta y dos mil trescientos



cuarenta y dos, de fecha cinco de agosto de dos mil quince, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la reforma a las cláusulas sexta, séptima, novena, décima primera, décima segunda y décimo tercera de sus estatutos sociales, así como la derogación de la cláusula décima cuarta de sus estatutos sociales. -----

XII.- Por instrumento número treinta y dos mil quinientos cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la reforma a las cláusulas sexta y vigésima sexta de sus estatutos sociales. -----

XIII.- Por instrumento número treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha siete de octubre de dos mil quince, ante el licenciado Heriberto Castillo Villanueva, titular de la notaría número sesenta y nueve de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

XIV.- Por instrumento número ochenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, ante el licenciado Mauricio Trejo Navarro, titular de la notaría número dieciocho de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la fusión de la mencionada sociedad, en su carácter de fusionante y que

subsiste, con "TEVA PHARMACEUTICALS HOLDINGS MÉXICO",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de  
fusiónada y que se extingue, así como la reforma total de sus  
estatutos sociales, para quedar con domicilio en la Ciudad de  
México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de

[REDACTED] y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de  
extranjeros y con el objeto que en dicho instrumento se  
especificó. -----

XV.- Por instrumento número setenta y seis mil seiscientos  
dieciséis, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, ante  
el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría  
número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, actuando como  
suplente en el protocolo de la notaría número setenta y  
nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro  
Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil  
número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, se hizo  
constar la protocolización del acta de Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E  
INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, en la que se acordó la modificación del objeto  
social y la consecuente reforma al artículo cuarto de sus  
estatutos sociales, y de dicho instrumento copio en su parte  
conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Artículo Cuarto. OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: ---  
I. Producir, elaborar, fabricar, acondicionar, maquilar,  
distribuir, almacenar, transportar, importar, exportar,  
campara, vender, comercializar, desarrollar, analizar,  
investigar, dar o recibir en comisión, mediante,  
representación, consignación, y suministro de toda clase de  
productos farmacéuticos, químicos, biológicos, sintéticos,  
medicinales, alimentarios, herbolarios, veterinarios, de  
higiene personal, cosméticos y de belleza, así como los  
insumos, la maquinaria, el equipo, la tecnología, partes,  
materiales, accesorios y refacciones necesarias para llevar a  
cabo actividades anteriores para sí o para terceros; -----  
II. Recibir o contratar toda clase de servicios incluyendo,  
pero no limitados a servicios especializados, servicios  
independientes, servicios gerenciales, administrativos,  
marketing de recursos humanos, legales, de comercialización,  
promoción y fuerza de ventas, contables, laborales, técnicos,  
de soporte, consultoría, asesoría y supervisión, así como,



celebrar los contratos o convenios requeridos para la realización de estos fines; -----

III.- Comprar, vender, alquilar, elaborar, arrendar, distribuir, maquilar, fabricar, contratar, subarrendar, importar, exportar y en general comercializar cualquier tipo de mercancía que existan en la naturaleza o industrializado, ya sea sólido, líquido o gaseoso, que esté permitido por la ley a particulares o previa autorización o concesión correspondiente; -----

IV.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representación en México y el extranjero; -----

V.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comisión, consignación, representación, reparación, mantenimiento y servicio de toda clase de maquinaria, artículos necesarios para la industria médica, química, farmacéutica y alimentaria; -----

VI. Actuar como agente, factor, comisionista, representante o mandatario en México, y el extranjero de sociedad comerciales, industriales y de servicios ya sea mexicanas o extranjeras; -----

VII. Adquirir, enajenar y gravar acciones, intereses, participaciones, obligaciones, partes sociales o cualquier título valor permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o asociaciones ya sean nacionales o extranjeras, inclusive constituir sociedades; -----

VIII. Adquirir, enajenar, gravar, fideicomitir, transmitir, ceder, licenciar, concesionar, registrar, depositar, inscribir, revocar, usar y explotar por cualquier título, por cuenta propia o de terceros, toda clase de derechos, permisos, licencias, registros autorizaciones, (así) tales como registros sanitarios, licencias sanitarias, patentes, modelos de utilidad, diseño industriales, marcas, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales o cualquier otro derecho sanitario o de propiedad intelectual, ya sea en México o en el extranjero; -----

IX. Adquirir por cualquier título legal; enajenar, permutar, gravar, construir, desarrollar, acondicionar, remodelar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, inclusive administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y concesiones sobre los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, terrenos,

plantas industriales, almacenes o bodegas, oficinas, naves industriales, laboratorios, locales comerciales, consultorios o centros de salud, para sí o para terceros; -----

X. La planeación, proyección, diseño, así como llevar a cabo la construcción de todo tipo de inmuebles, su derrumbe, restauración, modificación y cualquier otro acto permitido por la ley en México y/o en el extranjero; -----

XI. Adquirir, enajenar, gravar, fideicomitir, transmitir, ceder, licenciar, concesionar, registrar, depositar, inscribir, revocar, usar y explotar por cualquier título, por cuenta propia o de terceros, clase de derechos, permisos, licencias, registros, autorizaciones, tales como registros sanitarios, licencias sanitarias, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales o cualquier otro derecho sanitario o de propiedad intelectual e industrial, ya sea en México o en el extranjero; -----

XII. Obtener y conceder préstamos y financiamientos, otorgados o recibiendo garantías específicas o generales y otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones contraídas por terceros, sean reales, personales o fiduciarias, constituyéndose como fiador, aval y obligado solidario por autorizaciones contraídas por dichos terceros. Contratar a favor o a cargo de la sociedad, préstamos con garantía prendaria y/ o hipotecaria, así como otorgar su aval, obligado solidario e hipotecar en favor de acreedores y terceros; -----

XIII. Emitir, suscribir, celebrar, endosar, aperturar, cancelar, aceptar, descontar y negociar, toda clase de títulos y operaciones de crédito y bancarias, incluidas cuentas bancarias y de cheques; -----

XIV. Celebrar cualquier tipo de acto o contrato y operaciones conexas, accesorios o accidentales relacionado con el objeto social relacionado con el objeto social (así) con la administración pública federal, los municipios, las entidades federativas, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados, los institutos de salud, ya sea por asignación directa, licitación o concurso; -----

XV. La celebración de todo tipo de acto jurídico, contratos y convenios permitidos por la Ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONA FÍSICA, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 9 -

331569

conexos, similares, accesorios, complementarios, accidentales con lo antes mencionado...".  
XVI.- Declara el compareciente que los accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante diversas asambleas, mismas que constan en el libro respectivo, han aumentado el capital social en su parte variable, para quedar en la cantidad de [REDACTED]



XVII.- Declara el compareciente que los accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria, de la que se levantó el acta que, en unión de su respectiva lista de asistencia, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", respecto de la que certifico no tengo indicio de falsedad, misma que me pide protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: ---  
---REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. ---  
---Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ---  
-----8 de enero de 2024 -----

En la Ciudad de México, México siendo las 11:00 horas del día 8 de enero de 2024, se reunieron en el domicilio social de Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V. (la "Sociedad") los representantes de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). -----

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor [REDACTED] y como

[REDACTED] actuó la señora [REDACTED] -----

A continuación, el [REDACTED] designó como [REDACTED] a la señora [REDACTED], quien después de aceptar su nombramiento, procedió a revisar las constancias que acreditan la calidad de Accionistas, y las cartas poder exhibidas, posteriormente elaboró la Lista de Asistencia, que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente acta, de la que se desprende que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la Sociedad. -----

Con base en la certificación emitida por la Escrutadora, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, esto es conforme a lo establecido en los incisos n) y p) de la

Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 182, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la cual no hubo previa convocatoria, en virtud de que se encontraban presentes en la Asamblea la totalidad de los accionistas de la Sociedad, con lo cual se satisfacen los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad. -----

Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la denominación social de la Sociedad. -----

II. Propuesta, discusión y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad. -----

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes. -----

IV. Designación de delegados especiales. -----

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la denominación social de la Sociedad. -----

En desahogo al primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los presentes el deseo por parte de los accionistas de la Sociedad de modificar la denominación social, de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. a TEVA PHARMA MÉXICO, S.A. DE C.V., con la consecuente reforma a la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea. -- Sometido a discusión lo anterior, por unanimidad de votos de los accionistas representados, la Asamblea adoptó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA. "De conformidad con el permiso de autorización de uso de denominación con clave única A202311291856245178, expedido por la Secretaría de Economía el 29 de noviembre de 2023, mismo que se adjunta a la presente Acta como Anexo "A", SE RESUELVE, modificar la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada como sigue: ---

"SEGUNDA. La Sociedad se denomina TEVA PHARMA MÉXICO, denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación, "S.A. de C.V."." -----



SEGUNDA. "Se resuelve que las resoluciones de esta Asamblea debidamente firmadas por los representantes de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, sean enviadas al Secretario del Consejo de Administración de la misma, al efecto de que se transcriban en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, se firmen los asientos corporativos respectivos, se cancelen los títulos de acciones en circulación para emitirse los nuevos y se realicen cualesquier otros cambios, tramites y actualizaciones que resulten necesarias derivado del cambio de denominación de la Sociedad". -----

II. Propuesta, discusión y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad. -----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los representantes de los accionistas de la Sociedad, la necesidad de ratificar a los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad. ----- Sometido a discusión lo anterior, y una vez aceptada la propuesta del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

TERCERA. Se resuelve, ratificar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a los señores: [REDACTED]

[REDACTED] a su cargo como [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] a su cargo como [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] a sus cargos como Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (los "Consejeros"), respectivamente. Asimismo, se resuelve que los Consejeros no otorguen caución alguna por el desempeño de sus funciones hasta en tanto la Asamblea determine lo contrario. -----

CUARTA. Se resuelve ratificar a la [REDACTED] [REDACTED] a su cargo como [REDACTED]

(el "Comisario"). Asimismo, se resuelve que el Comisario no otorgue caución alguna por el desempeño de sus funciones hasta en tanto la Asamblea determine lo contrario. -----

QUINTA. Se resuelve, no nombrar Consejeros Suplentes en el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a la cláusula vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Del mismo modo, se aprueba no nombrar Comisario Suplente,

conforme Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

SEXTA. Se resuelve que los miembros del Consejo de Administración serán los representantes legales de la Sociedad; por tanto, cumplirán sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna. Con fundamento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales de la Sociedad, durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación y o ratificación, y continuarán en sus funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Del mismo modo, podrán ser reelectos. -----

SÉPTIMA. Los miembros del Consejo de Administración como órgano colegiado gozarán de las facultades que la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad les otorga y quedará integrado de la siguiente forma: -----

NOMBRE-----	CARGO-----
[REDACTED]	[REDACTED]

OCTAVA. La [REDACTED] como [REDACTED] de la Sociedad estará al cargo durante un año o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos y gozará de las facultades que la Cláusula Vigésima Octava de los estatutos sociales de la Sociedad le otorga. -----

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes. -----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los presentes, que por así convenir a los intereses de la Sociedad era necesario otorgar poderes conforme a las limitaciones que se establecen más adelante. -----

Una vez discutido el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: ---

-----RESOLUCIONES-----

Se aprueba otorgar en favor de los señores [REDACTED] los siguientes poderes y facultades, en su carácter de Apoderados

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: IMPORTE DE TRANSACCIONES PERMITIDAS POR LOS APODERADOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 13 -  
331569



A (los "Apoderados A"), así como en favor de los señores

[REDACTED]

y [REDACTED] los siguientes poderes

facultades en su carácter de Apoderados B (los "Apoderados B") (los Apoderados A y los Apoderados B en conjunto o sucesivo los "Apoderados"), para ser ejercidos individual o conjuntamente con las limitaciones que a continuación se describen: -----

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. -----

Dentro de los alcances del presente poder, los Apoderados podrán realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo la compraventa de bienes inmuebles en representación de la Sociedad, sujetándose a las limitaciones que más adelante se indican. -----

Limitación: El presente poder tendrá que ser ejercido de manera indistinta por cada uno de los Apoderados, de manera conjunta con Apoderados A y/o con Apoderados B, de la siguiente forma: -----

i. Conjuntamente por cualesquiera dos Apoderados, independientemente de ser Apoderados A o Apoderados B, en cualquier transacción, negocio o acto jurídico que importe una cantidad igual o menor a [REDACTED]

[REDACTED] de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación; -----

ii. Conjuntamente por cualquier Apoderado B con cualquier Apoderado A, o por cualesquiera 2 de los Apoderados A en cualquier transacción, negocio o acto jurídico que importe una cantidad de más de [REDACTED]

[REDACTED] y hasta una cantidad equivalente a [REDACTED]

[REDACTED] legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de

**SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO:  
IMPORTE DE TRANSACCIONES PERMITIDAS POR LOS  
APODERADOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON  
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118  
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

- 14 -  
331569

cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación; y ----  
iii. Conjuntamente por cualesquiera 2 de los Apoderados A en  
cualquier transacción, negocio o acto jurídico que importe  
una cantidad de [REDACTED]

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Para ser  
ejercido en términos del segundo párrafo del artículo 2,554  
(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil  
Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las  
entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con  
todas las facultades generales y especiales que requieren  
cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las  
que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos  
setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y  
2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil  
Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las  
entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con  
facultades para poder realizar todos los actos necesarios o  
convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. ----  
Limitación: El presente poder tendrá que ser ejercido de  
manera indistinta por cada uno de los Apoderados, de manera  
conjunta con Apoderados A y/o con Apoderados B, de la  
siguiente forma: -----

i. De manera conjunta por cualesquiera dos Apoderados,  
independientemente de ser Apoderados A o Apoderados B, en  
cualquier operación que importe una cantidad igual o menor a

[REDACTED] o su  
[REDACTED] conforme  
al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la  
Federación; -----

ii. Conjuntamente por cualquier Apoderado B con cualquier  
Apoderado A, o en su caso, por cualesquiera dos Apoderados A  
en cualquier operación que importe una cantidad de más de

[REDACTED] y  
hasta una cantidad equivalente a [REDACTED]

[REDACTED] o su [REDACTED]

**SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO:  
IMPORTE DE TRANSACCIONES PERMITIDAS POR LOS  
APODERADOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON  
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118  
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

- 15 -  
331569

Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario  
Oficial de la Federación; y -----  
iii. Conjuntamente por cualesquiera dos Apoderados, en  
cualquier operación que importe una cantidad de más de



[REDACTED] o su [REDACTED]  
[REDACTED] conforme al tipo de  
cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. -----

c) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercido  
en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil  
quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus  
correlativos en los diversos Códigos Civiles de las  
diferentes entidades federativas de los Estados Unidos  
Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales  
que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive  
aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil  
quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos  
ochenta y dos), 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y  
2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil  
Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles  
de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos  
Mexicanos. De manera enunciativa más no limitativa se  
mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----

I. Para intentar y desistirse de toda clase de  
procedimientos, inclusive amparo. -----

II. Para transigir. -----

III. Para comprometer en árbitros. -----

IV. Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para recusar. -----

VI. Para recibir pagos. -----

VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y  
desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

VIII. Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular  
reconvenciones y cualquier otra actividad judicial que se  
requiera para la defensa de los intereses de la Sociedad. ----

d) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. En términos de los dos  
primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus  
correlativos en los diversos Códigos Civiles de las  
diferentes entidades federativas de los Estados Unidos  
Mexicanos, incluyendo las facultades especiales para intentar

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; transigir; hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate; prorrogar jurisdicción; alegar incompetencia; hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros; acusar empleados y funcionarios de la Sociedad; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación en cualquier procedimiento judicial o administrativo. Los Apoderados también tendrán las facultades para administrar relaciones laborales y comparecer ante cualquier autoridad laboral en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y de celebrar contratos, y comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo las obligaciones solicitadas así como para resolver todos los asuntos relacionados con la Sociedad, en los cuales los Apoderados comparecerán como representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Los Apoderados estarán facultados para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales así como comparecer a cualquier audiencia señalada por cualquier autoridad laboral, ya sea local o federal, con todas las facultades especiales a que se refieren ellos primeros dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos



Mexicanos. -----

e) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Para ser ejercido de manera conjunta separada por cualesquiera de los Apoderados, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), LIMITADO en cuanto su objeto para que, en nombre y en representación de la Sociedad, los Apoderados comparezcan y lleven a cabo, ante el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra autoridad administrativa, toda clase de trámites relacionados con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad, así como preparar, presentar y llevar a cabo todo tipo de actos en relación con los requerimientos, consultas, determinaciones, investigaciones y cualquier otro procedimiento que deban cumplirse ante las autoridades competentes de conformidad con los artículos 17-D y 19-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales que resulten aplicables, para obtener dicha Firma Electrónica Avanzada, así como para recibir avisos y notificaciones a nombre de la Sociedad, para presentar avisos y declaraciones en cualquier forma autorizada, solicitar y recibir la cédula de identificación fiscal y documentos relacionados y llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para obtener las claves, documentos y registros necesarios que permitan la presentación de reportes y declaraciones por medios electrónicos y para poder comparecer ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), ante la Secretaría de Economía (SE), así como ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), para presentar las solicitudes de registro de la Sociedad correspondientes a cada una de dichas dependencias en representación de la Sociedad, así como solicitar y recibir la cédula de identificación fiscal donde conste el número de Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad. Adicionalmente, los Apoderados podrán ofrecer y rendir

pruebas y presentar promociones relacionadas con el objeto del presente poder. -----

DECIMA. Se aprueba otorgar en favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] en los términos del artículo 2,574 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para ser ejercido de manera conjunta por cualesquiera dos Apoderados, la facultad expresa para sustituir y otorgar, parcial o totalmente, sus respectivos poderes y facultades, según los mismos se describen en la RESOLUCIÓN ANTERIOR, reservándose el ejercicio del mandato, así como la facultad para revocar los poderes otorgados. Lo anterior en el entendido que, una misma persona no podrá ser sustituido y/o delegado con las facultades de un Apoderado A y un Apoderado B. -----

DÉCIMA PRIMERA. Se aprueba otorgar en favor de los señores

[REDACTED] (los "Apoderados") un PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, LIBERAR Y AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, NEGOCIAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. Para ser ejercido de manera conjunta por cualesquiera dos Apoderados, para abrir, administrar, mantener y cerrar cuentas bancarias y de inversión, realizar y retirar depósitos y girar contra ellas, emitir y firmar cheques o documentos y realizar transferencias con cargo a las mismas para la Sociedad y para designar firmas autorizadas en dichas cuentas, así como para negociar, modificar y/o terminar cualquier convenio o contrato financiero y/o bancario en nombre y representación de la Sociedad. De la misma forma, y con relación a la(s) cuenta(s) bancarias y de inversión de la Sociedad, los Apoderados podrán realizar todo tipo de trámites, gestiones y operaciones bancarias en la modalidad de banca en línea, banca electrónica, banca a distancia, e-banca o similar, para cuyo ejercicio se requiera el uso de claves de firma, firmas electrónicas, contraseñas u autorizaciones específicas, por

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 19 -  
331569



lo que los Apoderados quedan facultados para solicitar y obtener dichas autorizaciones, contraseñas, tokens así como para modificarlas y revocarlas. -----

Para el ejercicio del presente poder, los Apoderados contarán también con las facultades para actos de administración como lo establece el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). El presente poder no puede ser sustituido en todo o en parte por los Apoderados. -----

DÉCIMA SEGUNDA. Se aprueba otorgar en favor de las señoras

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED]

las siguientes facultades: -

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercido en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----

- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- ii. Para transigir. -----
- iii. Para comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. -----
- iv. Para absolver y articular posiciones. -----
- v. Para recusar. -----

- vi. Para recibir pagos. -----
  - vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
  - viii. Para reconocer documentos privados y para celebrar toda clase de convenios. -----
  - ix. Para atender cualquier procedimiento de mediación que se lleve ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o su similar en las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----
- b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para ser ejercido de forma conjunta por los Apoderados, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades especiales para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; transigir; hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate; prorrogar jurisdicción; alegar incompetencia; hacer sumisión expresa; formular querellas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros; acusar empleados y funcionarios de la Sociedad; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación en cualquier procedimiento judicial o administrativo. Los Apoderados también tendrán las facultades para administrar relaciones laborales y comparecer ante cualquier autoridad laboral en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y de celebrar contratos, y comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo las obligaciones solicitadas así como para resolver todos los asuntos relacionados con la Sociedad, en los cuales los Apoderados comparecerán como representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo



que a la letra dice: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Los Apoderados estarán facultados para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales así como comparecer a cualquier audiencia señalada por cualquier autoridad laboral, ya sea local o federal, con todas las facultades especiales a que se refieren ellos primeros dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Los Apoderados ejercerán las facultades señaladas en las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, hasta en tanto inicien funciones los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales. -----

c) PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Para ser ejercido en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. ----  
El presente poder tendrá la LIMITACIÓN para que los

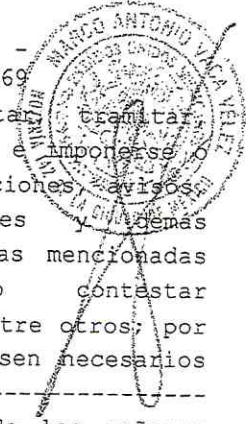
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Apoderados, en nombre y representación de la Sociedad, realicen todo tipo de trámites y gestiones de naturaleza administrativa y/o fiscal que se efectúen o se requieran efectuar, así como podrá dar seguimiento a dichos trámites, ya sea ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, Tesorerías Locales y Municipales y demás entidades y/o dependencias de la Administración Pública, sea federal o local, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entre otros; en general, ante cualquier autoridad administrativa y/o fiscal, ya sea Federal, Local o Municipal; quedando facultadas los Apoderados, de manera enunciativa pero no limitativa, para llevar a cabo el trámite de solicitud, renovación y/u obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada (actualmente e. Firma), certificado de sello digital (CSD) y contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria, en especial, llevar a cabo todo tipo de trámites vinculados con cualquier modificación y/o aclaración del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, según corresponda; asimismo, de manera enunciativa pero no limitativa, podrá efectuar toda clase de registros, inscripciones y solicitudes, que de conformidad con las leyes y reglamentos, sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas de la Sociedad; presentar cualquier tipo de declaraciones, avisos, informes y cualquier otra documentación, incluyendo los trámites o procedimientos que se requieran para que la Sociedad esté en posibilidad de enviar y presentar sus declaraciones fiscales a través de medios electrónicos, por lo que podrá recibir en nombre de la Sociedad, todos y cualesquiera comprobantes, programas, disquetes, registros, documentos o certificados necesarios, para que la Sociedad pueda acceder y hacer uso del programa de presentación y llenado de declaraciones a través de medios electrónicos, implementado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, los Apoderados podrán gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la Sociedad, así como solicitar devoluciones, atender requerimientos y visitas domiciliarias,

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

- 23 -  
331569

presentar, dar seguimiento, exhibir, solicitar, recibir, obtener, contestar, entregar, recoger e imponerse o inconformarse respecto a toda clase de declaraciones, aclaraciones, rectificaciones, notificaciones y demás documentos relacionados con la Sociedad en las mencionadas entidades y/o dependencias, pudiendo contestar requerimientos, citatorios o notificaciones, entre otros; por lo que podrá suscribir los documentos que fuesen necesarios para el cumplimiento del presente poder. -----  
DÉCIMA TERCERA. Se aprueba otorgar en favor de los señores



(los "Apoderados"), las siguientes facultades: -----  
a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera dos Apoderados en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----  
i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----  
ii. Para transigir. -----  
iii. Para comprometer en árbitros. -----  
iv. Para absolver y articular posiciones. -----

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- v. Para recusar. -----
- vi. Para recibir pagos. -----
- vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- viii. Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular reconvenções y cualquier otra actividad judicial que se requiera para la defensa de los intereses de la Sociedad. ----
- b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera dos Apoderados, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades especiales para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; transigir; hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate; prorrogar jurisdicción; alegar incompetencia; hacer sumisión expresa; formular querellas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros; acusar empleados y funcionarios de la Sociedad; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación en cualquier procedimiento judicial o administrativo. Los Apoderados también tendrán las facultades para administrar relaciones laborales y comparecer ante cualquier autoridad laboral en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y de celebrar contratos, y comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo las obligaciones solicitadas así como para resolver todos los asuntos relacionados con la Sociedad, en los cuales los Apoderados comparecerán como representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Los directores, administradores,



gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto, lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. Los Apoderados estarán facultados para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales así como comparecer a cualquier audiencia señalada por cualquier autoridad laboral, ya sea local o federal, con todas las facultades especiales a que se refieren ellos primeros dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

c) PODER ESPECIAL, Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera dos Apoderados para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen y den seguimiento a todo tipo de trámites que se efectúen o se requieran efectuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONDUSEF), el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), la Procuraduría Fiscal de la Federación, las Secretarías de Finanzas de los estados de la República Mexicana, y demás entidades y/o dependencias de la Administración Pública, sea federal, local o municipal, inclusive todas las dependencias y áreas del Gobierno del Estado de México y sus Municipios, así como de la Ciudad de México y delegaciones y/o alcaldías de la Ciudad de México, quedando facultados los Apoderados de manera enunciativa pero no limitativa, para presentar, exhibir, solicitar, tramitar, recibir, obtener, contestar o entregar toda clase de documentos y notificaciones en materia fiscal, contable, financiera y/o administrativa, por

- 26 -  
331569

cualquier medio de comunicación; para recoger e imponerse o inconformarse respecto a declaraciones, avisos, aclaraciones, rectificaciones y demás documentos relacionados con las dependencias antes mencionadas, pudiendo contestar requerimientos o notificaciones; para presentar y llevar a cabo todo tipo de trámites, consultas, gestiones, permisos, autorizaciones, inscripciones, registros y programas que sean necesarios o convenientes en materia fiscal, financiera y/o administrativa para la Sociedad, incluyendo en su caso, la solicitud, tramitación y suscripción de acuerdos conclusivos previstos en el Código Fiscal de la Federación, por lo que podrán suscribir los documentos que fuesen necesarios para el cumplimiento del presente poder. -----

Los Apoderados ejercerán las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante los Centro de Conciliación, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales e Instancias Conciliatorias, sean Locales o Federales. -----

DÉCIMA CUARTA. Se aprueba otorgar en favor del señor 

para ser ejercido de forma individual o conjunta, las siguientes facultades: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercido de forma individual en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras

BOJERVA  
BOTANTHOD



facultades, las siguientes: -----

- i. Para intentar y desistirse de toda -----  
procedimientos, inclusive amparo. -----
- ii. Para transigir. -----
- iii. Para comprometer en árbitros. -----
- iv. Para absolver y articular posiciones. -----
- v. Para recusar. -----
- vi. Para recibir pagos. -----
- vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y -----  
desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- viii. Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular -----  
reconvenciones y cualquier otra actividad judicial que se -----  
requiera para la defensa de los intereses de la Sociedad. ----

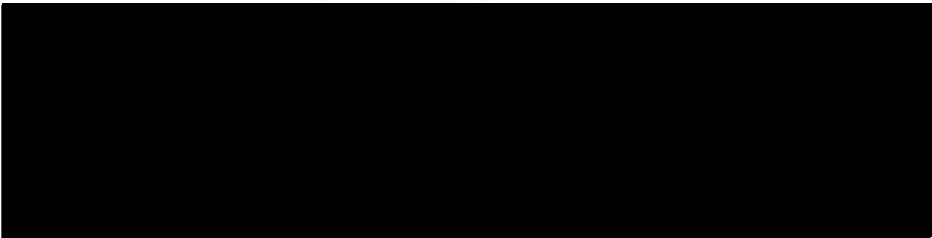
b) PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Para -----  
ser ejercido en términos del segundo párrafo del artículo -----  
2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código -----  
Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para -----  
las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, -----  
con todas las facultades generales y especiales que requieren -----  
cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las -----  
que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos -----  
setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y -----  
2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil -----  
Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las -----  
entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con -----  
facultades para poder realizar todos los actos necesarios o -----  
convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. ----

El presente poder tendrá la LIMITACIÓN para que los -----  
Apoderados, en nombre y representación de la Sociedad, -----  
realice ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos -----  
Naturales, Secretaría de Medio Ambiente, Procuraduría Federal -----  
de Protección al Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo y -----  
Previsión Social, Protección Civil, Secretaría de Protección -----  
Civil de la Ciudad de México, Secretaría de Comunicaciones y -----  
Transportes, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del -----  
Seguro Social, Sistema Nacional de Gestión de Residuos de -----  
Envases y Medicamentos, y cualesquier dependencia de Gobierno -----  
Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial -----  
de carácter administrativo, así como efectuar los trámites -----  
para la licencia de funcionamiento, descarga de aguas -----  
residuales, obtener el visto bueno de seguridad de operación, -----  
presentar declaraciones, notificaciones, informes,

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

- 28 -  
331569

promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes, gestionar trámites que genere la Sociedad, asimismo, recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades ambientales, y cualquier otra dependencia en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, desarrollo urbano, protección civil en sus tres niveles de gobierno. ---- Los Apoderados ejercerá las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante los Centro de Conciliación, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales e Instancias Conciliatorias, sean Locales o Federales. -----  
DÉCIMA QUINTA. Se aprueba otorgar en favor de los señores



siguientes facultades: -----  
a) PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES. Para ser ejercido de manera conjunta o separada por cualesquiera de los Apoderados, única y exclusivamente para que se represente a la Sociedad en la participación y celebración de toda clase de concursos y/o adjudicaciones directas y/o licitaciones de toda índole que convoquen particulares, el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Gobiernos Estatales, Municipales o sus empresas, organismos descentralizados o de participación estatal, sin limitación alguna, para la adquisición de equipos, instrumentos, bienes o servicios y asimismo; para que suscriban en nombre y representación de la Sociedad los contratos correspondientes y otorguen o constituyan las garantías que al efecto fueren necesarias en los términos de las convocatorias o licitaciones respectivas; presenten toda clase de documentación necesaria para que sea aceptada una propuesta a concurso; suscriba en nombre de la Sociedad toda clase de licitaciones, concursos, presentación de re-ofertas, apertura de ofertas y aceptación de pedidos de cualquier organismo, entregue mercancías y firme apéndices de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 29 -  
331569



cada licitación, de actas de juntas de aclaraciones de actas de lecturas de evaluaciones técnicas y de actas de factos y cobranzas. -----

Para el ejercicio del poder al que alude el párrafo que antecede, los Apoderados gozarán de facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,587 del mismo ordenamiento y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- ii. Para transigir. -----
- iii. Para comprometer en árbitros. -----
- iv. Para absolver y articular posiciones. -----
- v. Para recusar. -----
- vi. Para recibir pagos. -----
- vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

DÉCIMA SEXTO. Se aprueba otorgar en favor de la señora [REDACTED] de Registro Federal de la "Apoderada") las siguientes facultades: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercido de forma individual en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera

enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----

i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

ii. Para transigir. -----

iii. Para comprometer en árbitros. -----

iv. Para absolver y articular posiciones. -----

v. Para recusar. -----

vi. Para recibir pagos. -----

vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular reconveniones y cualquier otra actividad judicial que se requiera para la defensa de los intereses de la Sociedad. ----

b) PODER ESPECIAL. Para que en nombre y representación de la Sociedad, realice ante la Secretaría de Salud, enunciando sin limitar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cualquier gestión y/o trámite que sea necesario para registrar nuevos medicamentos, dispositivos médicos y equipo médico, suplementos alimenticios, dar de alta cosméticos o cualquier otro producto o mercancía, someter modificaciones a las condiciones de registro, cesiones de derechos, dar aviso de publicidad y de maquila de cualquier producto, solicitar autorización de permisos de importación y cualquier otro necesario relacionado con dichos productos. -----

Para el ejercicio del poder a que alude el párrafo que antecede, la Apoderada gozará de facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana. -----

La Apoderada ejercerá las facultades señaladas en las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, hasta en tanto inicien funciones los Tribunales

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 31 -  
331569

Laborales del Poder Judicial de la Federación de las entidades federativas de la República Mexicana, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales. -----  
DÉCIMA SÉPTIMA. Se aprueba otorgar en favor de los señores



[REDACTED]

[REDACTED], las siguientes facultades:

a) PODER, tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, para que conjunta o separadamente, realicen todo tipo de trámites que se efectúen o se requieran efectuar, dar seguimiento a trámites administrativos, ya sea ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las Secretarías de Finanzas de los Estados de la República Mexicana, Tesorerías Locales y Municipales y demás entidades y/o dependencias de la Administración Pública sea Federal o Local, así como, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), así como, Fideicomisos Instituidos en relación a la Agricultura (FIRA), y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Administración General de Aduanas, y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante las oficinas de todas ellas, quedando facultados los Apoderados de manera enunciativa pero no limitativa; para presentar, dar seguimiento, recoger e imponerse o inconformarse respecto a declaraciones, avisos, aclaraciones, rectificaciones y demás documentos relacionados con dichas dependencias, pudiendo contestar requerimientos o notificaciones, así como solicitar devoluciones de toda clase de contribuciones a cargo de la Sociedad ante las mencionadas autoridades, por lo que podrá suscribir los documentos que fuesen necesarios para el cumplimiento del presente poder; así como, para efecto de

llevar a cabo todos los trámites jurídicos o administrativos que fueren necesarios para, o se relacionen con, o sean medio o consecuencia de la obtención de permisos de importación y exportación de productos de la Sociedad, la certificación de cartas juramentadas, la realización de documentos a nombre de la Sociedad y cualesquiera otros actos y gestiones que interesen o que afecten los intereses de la Sociedad. ----- Asimismo, los Apoderados quedan facultados para firmar solicitudes y peticiones de cualquier tipo; efectuar y recibir pagos, retirar mercancías y en general realizar toda clase de gestiones ante dichas autoridades, que sean medio o consecuencia de la realización de las finalidades expresadas, todo ello como si se tratase dentro de la mencionada especialidad, de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el artículo 2,587 del mismo ordenamiento y sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana. -----

Los Apoderados ejercerán las facultades señaladas en el párrafo anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, hasta en tanto inicien funciones los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales. -----

DÉCIMA OCTAVA. Se aprueba otorgar en favor de los señores

[REDACTED]

las siguientes facultades: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera dos Apoderados, en

términos de los dos primeros párrafos del artículo 554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades especiales para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; transigir; hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate; prorrogar jurisdicción; alegar incompetencia; hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros; acusar empleados y funcionarios de la Sociedad; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación en cualquier procedimiento judicial o administrativo. Los Apoderados también tendrán las facultades para administrar relaciones laborales y comparecer ante cualquier autoridad laboral en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y de celebrar contratos, y comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo las obligaciones solicitadas así como para resolver todos los asuntos relacionados con la Sociedad, en los cuales los Apoderados comparecerán como representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Los Apoderados estarán facultados para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales así como comparecer a cualquier audiencia señalada por cualquier autoridad laboral, ya sea local o federal, con todas las facultades especiales a que se refieren ellos primeros dos primeros párrafos del artículo



- 34 -  
331569

2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Los Apoderados ejercerán las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante los Centro de Conciliación, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales e Instancias Conciliatorias, sean Locales o Federales. -----

IV. Designación de delegados especiales. -----

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de nombrar delegados especiales para formalizar o y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. -- Sometido a discusión lo anterior, por unanimidad de votos de los accionistas representados, la Asamblea adoptó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN -----  
DÉCIMA NOVENA. "SE RESUELVE en este acto designar como

[REDACTED]

para que, en forma conjunta o separada, lleven a cabo cualquier acto que fuere necesario o conveniente para formalizar o ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad o parte de las mismas, incluyendo si fuera necesario, la protocolización de la misma ante fedatario público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de todas o parte de las resoluciones adoptadas en este acto, así como la tramitación de cualquier otro acto que fuere necesario para dar cumplimiento a las resoluciones anteriormente aprobadas, incluyendo sin limitar, cualquier aviso, informe o reporte que se deba presentar o tramitar ante cualquier autoridad gubernamental." -----

El Presidente abrió la Asamblea para discutir cualquier otro tema que los accionistas consideraran de importancia, sin que



ninguno de los presente hiciera uso de la palabra. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea dio por concluida la misma, manifestando que en todo momento estuvo presente el quórum suficiente para la celebración de la Asamblea, incluyendo el momento de la votación de las resoluciones tomadas. En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asamblea declaró las resoluciones en ella tomadas legalmente válidas. -----  
Se adjunta a la presente Acta como Anexo "B" copias de las cartas poder con las cuales los representantes legales de Ivax International, B.V. y de Lemery, S.A. de C.V. como accionistas de la Sociedad, acreditaron sus facultades para asistir y ejercer el voto en representación de sus mandantes. Después de un breve receso para preparar esta Acta, la misma fue leída y aprobada en todos sus términos por los representantes de los accionistas de la Sociedad y firmada por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la presente Asamblea." -----  
Siguen firmas. -----

XVIII.- Con la letra "B" agrego al apéndice de esta acta la autorización de uso de la denominación "TEVA PHARMA MEXICO", con Clave Única del Documento "A202311291856245178" (A dos cero dos tres uno uno dos nueve uno ocho cinco seis dos cuatro cinco uno siete ocho), expedida por la Secretaría de Economía el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, y de dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...CONDICIONES -----  
La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es): -----  
AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el Fedatario Público o Servidor Público autorizado, previo al momento de constituir la Sociedad o Asociación denominada/: TEVA PHARMACEUTICALS MEXICO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16, 19 fracción II, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales..." -----

-----CLÁUSULAS-----

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

-----  
PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. -----

-----  
SEGUNDA.- Queda modificada la denominación de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----  
En este acto, "TEVA PHARMACEUTICALS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga su consentimiento y autorización para el uso de la denominación relacionada en el antecedente décimo octavo de este instrumento. -----

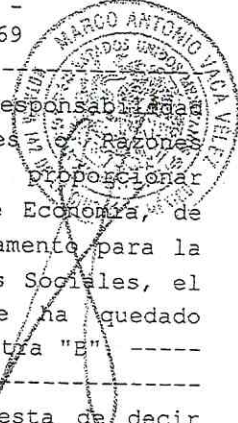
-----  
TERCERA.- Quedan ratificados los miembros del Consejo de Administración de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar integrado por las personas y con los cargos que se indican en el acta transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento. -----

-----  
CUARTA.- Queda ratificada la señora [REDACTED] de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-----  
QUINTA.- Quedan nombrados como apoderados de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas que han quedado relacionadas en el acta transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento, quienes gozarán de las facultades y con las limitaciones que se indican en dicha acta. -----

-----  
YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

-----  
I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "C". -----



-----  
II.- Que advertí al compareciente de la responsabilidad derivada del uso indebido de Denominaciones Sociales y de la obligación que tienen de proporcionar información y documentación a la Secretaría de Economía de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual consta transcrito en el documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura con la letra "B" -----

-----  
III.- Que el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentará ante las Autoridades Fiscales la relación de socios residentes en el extranjero a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

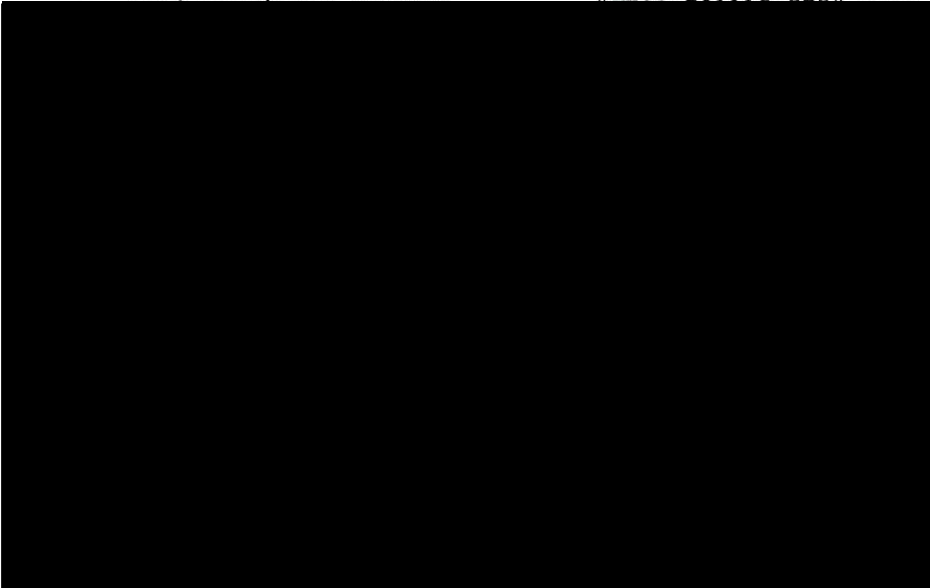
-----  
IV.- Con la letra "D" agregó al apéndice de esta acta, copia fotostática de la Constancia de Situación Fiscal de "LEMERY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionista que concurrió a la Asamblea cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento, que contiene el Registro Federal de Contribuyentes de dicho accionista y que este concuerda con el transcrito en dicha acta. -----

-----  
V.- Que en virtud de que el compareciente no me acreditó la inscripción de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -

-----  
VI.- Que advertí al compareciente que "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras del cambio de la denominación de la Sociedad, que se protocoliza en el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. -----

-----  
VII.- Que el compareciente me manifestó que los apoderados de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de

Contribuyentes con las siguientes claves: -----



Y al efecto me exhibe las constancias de situación fiscal de los mencionados apoderados, mismas que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E". -----

VIII.- Que el representante de "TEVA PHARMACEUTICALS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada con primer testimonio de la escritura número ciento noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F". -----

IX.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----  
[Redacted] originario de [Redacted]

[Redacted]  
[Redacted] con Clave Única de  
Registro de Población: [Redacted] y con correo  
electrónico: [Redacted] -----

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, RFC, LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, PROFESIÓN, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS  
NOTARIOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 39 -  
331569

Y me acredita su situación migratoria regular con tarjeta de residencia número uno uno cero tres uno cinco cero cinco, en la que consta su condición de estancia de Residente Permanente. -----

X.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta. -----

XII.- Que expliqué al compareciente en forma amplia, completa y sin tecnicismos, las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el contenido de este instrumento, a fin de garantizar su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio y relaciones familiares. -----

XIII.- Que a solicitud del compareciente lei y expliqué esta acta al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó, imprimiendo además sus huellas digitales en caso de considerarlo conveniente, el día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

Doy fe. -----  
Firma y huella digital del señor [REDACTED]

Firma de Marco Antonio Vaca Vélez. -----

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y LEGALES. ----- DOY FE. -----

XNA/nlp.

N

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

202400081809003M

Número Único de Documento

### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
43427	TEVA PHARMA MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400081809	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO	[REDACTED]

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
331569	Escritura

#### Fedatario / Autoridad

Marco Antonio Vaca Vélez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
43427	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26862156	01/04/2024 12:59:42 T.CENTRO	\$4,296.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	[REDACTED]
Firma	[REDACTED]
	b10e99769ce0efbc13b87994526d347bd8ec72d4

SE TOMÓ RAZÓN.  
DOY FE-----

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20240401190327.881Z

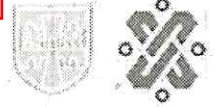
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

202400081809003M

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
43427	TEVA PHARMA MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400081809	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO	[REDACTED]

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
331569	Escritura

Fedatario / Autoridad

[REDACTED]
------------

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
43427	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	01/04/2024 01:00:08 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26862156	01/04/2024 12:59:42 T.CENTRO	\$4,296.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	[REDACTED]
Firma	b10e99769ce0efbc13b87994526d347bd8ec72d4

SE TOMÓ RAZÓN.  
DOY FE.....

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20240401190327.881Z

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

202400081809003M

Número Único de Documento

GmXB56Yrg5iv7dAVHy13Wuul/  
jyGW0pv0dGqPOkA5Z9UBgOksrM5FkLdn25m6rkAQA4R7UkkaEuhxKydqU0vJ3F0LWGPo1Cork1vBmOT/  
APtuz0NYoy7nTK4YAaJE1NWWukLoo8PVv48CuCy94VYDlMqbg120zSSQUFhmdJY365TdCC  
+Q81pMkCS1VqQMv8YmQih+wm48bu9JvvNku5f3eJ8f7Ny+XC15Kd95hmBmsG9ZregNO5wd+E/  
LshnV18qXV10YthnHgKShW4ke  
\*D7yMubhQLLofdgT1GrPrnPgZSdWTXy9ccW0xG0+KxoXDpq7LXIN9MK+BA==

FIRMÓ

## Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

592629 K2nBLPzmjyFYYSKQ2gWc0EL+CVM=|

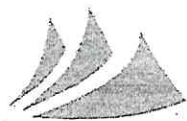
YovLqWt8pZvQ1gYtvob8uzgr2VIDtSph2mHiCraZmds7t6T0YCsOsvm6vuBOM6xaZprea5zi4Dc2tKe5cRrjseRHfjYxDXYmaCZPxl

+4VBV6EloiCCMnHOkPSy3mRLMOfg002jp4AUF53PWYGFIn/hE9zZpMYWO+djMdUxhTLZB1rMfjTbfx/ji

+eoPTkw7YOlCPKq7S2U11GP4OljZVrgP5KK7y2x/1ZxJ5Jb5YoO42xNFa/

iQcE0eANTP6fXDKGRou2vHuRfltfb3+nvUcDOxWYwbZtYGwka443k44GRw==

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARO

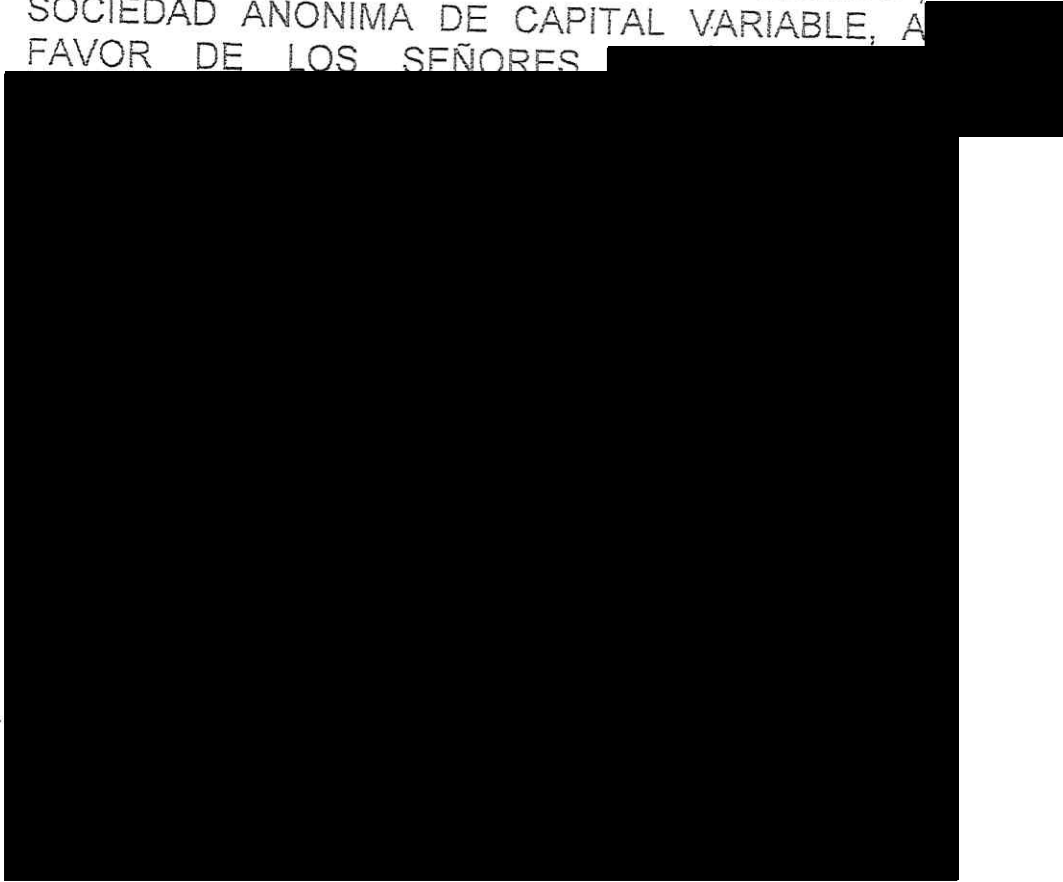
Av. Paseo de la Reforma 296 Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600

TEL: 55 9183 3370 con 16 líneas E-mail: amastachi@notaria121edmx.com

"Torre Reforma Latino"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE  
PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LOS PODERES  
QUE OTORGÓ "TEVA PHARMA MEXICO",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A  
FAVOR DE LOS SEÑORES



NUM. 197,368.-

LIB. 3,265.-

AÑO. 2,024.-

ESMG/PSC/IFCB.-

1 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.R. 66660

TEL.: 9183 3379 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com

"Torre Reforma Latino"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CODIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. \_\_\_\_\_ ESMG/PSC/IFCB \_\_\_\_\_

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO. \_\_\_\_\_

----- CIUDAD DE MEXICO, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro. \_\_\_\_\_

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario de Patrimonio Inmueble Federal, hago constar LOS PODERES que otorga "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por los señores \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten al tenor de los siguientes capítulos y cláusulas: \_\_\_\_\_

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PODERDANTE" confiere a favor de los señores \_\_\_\_\_ el siguiente: \_\_\_\_\_

A).- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, única y exclusivamente para que representen a la poderdante en la participación y celebración de toda clase de concursos y/o adjudicaciones directas y/o licitaciones de toda índole que convoquen particulares, el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Gobiernos Estatales, Municipales o sus empresas y organismos descentralizados o de participación estatal, sin limitación alguna, para la adquisición de equipos, instrumentos, bienes o servicios; y asimismo, para que suscriban en nombre y representación de la poderdante, los contratos correspondientes y otorguen o constituyan las garantías que al efecto fueren necesarias en los términos de las convocatorias o licitaciones respectivas; presenten toda clase de documentación necesaria para que sea aceptada una propuesta o concurso; suscriban en nombre de la poderdante, toda clase de licitaciones, concursos, presentación de reofertas, apertura de ofertas y aceptación de pedidos de cualquier organismo público; presenten toda clase de recursos e inconformidades que procedan conforme a derecho; para que entreguen mercancías y firmen apéndices de cada licitación, de actas de juntas de aclaraciones, de actas de facturas de evaluaciones técnicas y de actas de fallos y cobranzas. Dentro de la especialidad del presente poder, los apoderados gozarán de facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; ii.- Para transigir; iii.- Para comprometer en árbitros; iv.- Para absolver y articular posiciones; v.- Para recusar; vi.- Para recibir pagos; vii.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

SEGUNDA.- "LA PODERDANTE" confiere a favor de los señores \_\_\_\_\_ el siguiente: \_\_\_\_\_

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera de los apoderados nombrados en la presente clausula y o en cualquier otro instrumento, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, incluyendo las facultades especiales para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; transigir; hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; hacer posturas, pajas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate; prorrogar jurisdicción; alegar incompetencia; hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros; acusar empleados y funcionarios de la "PODERDANTE"; representar a "LA PODERDANTE" ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación en cualquier procedimiento judicial o administrativo. "LOS APODERADOS" nombrados en la presente cláusula también tendrán las facultades para administrar relaciones laborales y comparecer ante cualquier autoridad laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, y de celebrar contratos, y comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo las obligaciones solicitadas así como para resolver todos los asuntos relacionados con la "PODERDANTE", en los cuales "LOS APODERADOS" comparecerán como representantes de la "PODERDANTE" en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". "LOS APODERADOS" nombrados en la presente cláusula estarán facultados para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, así como comparecer a cualquier audiencia señalada por cualquier autoridad laboral, ya sea local o federal, con todas las facultades especiales a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Apoderados ejercerán las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante los Centro de Conciliación, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales e Instancias Conciliatorias, sean Locales o Federales.

TERCERA.- "LA PODERDANTE" confiere a favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] siguiente: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS . Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera de los apoderados nombrados en la presente cláusula y o en cualquier otro instrumento, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----

i. Para intantar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

ii. Para transigir. -----

iii. Para comprometer en árbitros. -----

iv. Para absolver y articular posiciones. -----

v. Para recusar. -----

vi. Para recibir pagos. -----

vii. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular reconvencciones y cualquier otra actividad judicial que se requiera para la defensa de los intereses de "LA PODERDANTE". -----

B) PODER ESPECIAL. Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera de los apoderados nombrados en la presente cláusula y o en cualquier otro instrumento, en nombre y representación de "LA PODERDANTE", realicen ante la Secretaría de Salud, enunciando sin limitar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cualquier gestión y/o trámite que sea necesario para registrar nuevos medicamentos, dispositivos médicos y equipo médico, suplementos alimenticios, dar de alta cosméticos o cualquier otro producto o mercancía someter modificaciones a las condiciones de registro, cesiones de derechos, dar aviso de publicidad y de



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma 296. Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600  
TEL: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121edma.com  
"Torre Reforma Latina"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 3 -  
197,368

maquila de cualquier producto, solicitar autorización de permisos de importación y cualquier otro necesario relacionado con dichos productos.

Para el ejercicio del poder a que alude el párrafo que antecede, "LOS APODERADOS" gozarán de facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana.

"LOS APODERADOS" ejercerán las facultades señaladas en las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, hasta en tanto inicien funciones los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales.

CUARTA.- "LA PODERDANTE" confiere a favor de los señores

[Redacted names]

el siguiente:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Para ser ejercido de forma individual o conjunta por cualesquiera de los apoderados nombrados en la presente cláusula y o en cualquier otro instrumento, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- VIII.- Para hacer posturas y pujas en remate.
- IX.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.
- X.- Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular reconvenções y cualquier otra actividad judicial que se requiera para la defensa de los intereses de "LA PODERDANTE".

QUINTA.- Los poderes otorgados en el presente instrumento, podrán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en el instrumento número trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, titular de la notaría número ciento cuarenta y dos de la Ciudad de México y que se agrega en las certificaciones que más adelante se mencionan, en el que constan las limitaciones que como representantes de "TEVA PHARMA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les fueron conferidas a los señores Iohann Domingo Alberto López Herrera y José Alfredo Arontesmemije Bonilla, como apoderados "A", YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

- I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A".
- II.- Di a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento y les informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet [www.notaria121cdmx.com](http://www.notaria121cdmx.com).
- III.- Los representantes de "TEVA PHARMA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acreditan la personalidad que ostentan con testimonio de la escritura número trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, titular de la notaría

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE  
PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL,  
NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO,  
ESTADO CIVIL, DOMICILIO CURP, CÓDIGO QR, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE  
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

- 4 -  
197,368

número ciento cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, y con la certificación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B" y declara que no le ha sido revocada, modificada, limitada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. ---

IV.- Los representantes de "TEVA PHARMA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me acreditaron el cumplimiento de la obligación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con anterioridad a la firma de este instrumento. ---

V.- Los comparecientes declara por sus generales ser: ---

[REDACTED]

Acreditó su condición de estancia en el país con el documento que en copia fotostática agregó al apéndice de este instrumento con la letra "C". ---

[REDACTED]

VI.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. ---

VII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ---

VIII.- "D-13".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo. ---

--- Doy fe. ---

Firma de los señores [REDACTED]

--- Firma. ---

El sello de autorizar. ---

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: ---

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LOS APODERADOS MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ AGUADO, [REDACTED]

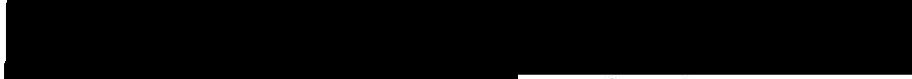
[REDACTED]

BOLETA  
10 FEBRERO 2014



NOTARIA 121  
 AMANDO MASTACHI AGUIRRE  
 Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600  
 TEL: 9183 3376 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121edmx.com  
 "Torre Reforma Latino"

- 5 -  
 197,368



N CINCO PÁGINAS ÚTILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE.  
 ESMG/itcb.

7

*[Handwritten signature]*

N

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
 FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE  
 PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL,  
 CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
 DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA  
 MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN  
 LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY  
 FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
 INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

N



**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

EXEMPT  
STATIONERY LIBRARY

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México, México, D.F., en su calidad de Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal CERTIFICO: Que los señores [REDACTED] y [REDACTED] me acreditaron su carácter de apoderados de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

I.- Con escritura número cincuenta y seis mil cuarenta, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante el Licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la notaría número treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la Sección Comercio, bajo el número diecinueve, a fojas diecinueve, del volumen setecientos setenta y tres, libro tercero (actualmente inscrito en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete"), se constituyó "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

II.- Con escritura número seis mil, de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante el licenciado Ricardo Rendón Campos, titular de la notaría número setenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la Sección Comercio, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, a fojas doscientos ochenta y tres, del volumen novecientos noventa y nueve, libro tercero (actualmente inscrito en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete"), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social y aumentar el capital social en la cantidad de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) para quedar en la cantidad de UN [REDACTED] y la consecuente reforma a las cláusulas segunda y quinta de los estatutos sociales, para quedar redactadas como en dicha escritura se especificó.-----

III.- Con escritura número ciento siete mil doscientos veintinueve, de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Pedro del Paso Regaert, titular de la notaría número sesenta y cinco de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) para quedar con un capital social total de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) y la consecuente reforma a la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como en dicho instrumento se especificó.-----

IV.- Con escritura número ciento quince mil ciento cinco, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la notaría número treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) para quedar con un capital social total de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) y la consecuente reforma a la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como en dicho instrumento se especificó.-----

V.- Con escritura número ciento veintidós mil ciento sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) para quedar con un capital social de [REDACTED] (actualmente [REDACTED]) la adopción de la modalidad de capital variable reformando al efecto las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactados como en dicho instrumento quedó especificado.-----

VI.- Con escritura número cuarenta y cinco mil doscientos treinta y uno, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como en dicho instrumento quedó especificado.-----

VII.- Con escritura número ocho mil quinientos sesenta y nueve, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Heriberto Castillo Villanueva, titular de la notaría número sesenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como en dicho instrumento quedó especificado.-----

VIII.- Con escritura número nueve mil seiscientos treinta y seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de prorrogar su duración a noventa y nueve años, con [REDACTED] para quedar en la cantidad de [REDACTED] para quedar en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], reformando al efecto las cláusulas tercera, quinta y séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como en dicho instrumento quedó especificado.

IX.- Con escritura número nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que los dos anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus Estatutos Sociales, para quedar redactados como en dicho instrumento se especificó.

X.- Con escritura número quince mil ochocientos ochenta y dos, de fecha nueve de agosto del dos mil uno, ante el mismo notario que los tres anteriores, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social en la parte variable en la cantidad de [REDACTED]

XI.- Con escritura número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, ante el mismo notario que los cuatro anteriores, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de [REDACTED] para quedar el capital variable en la cantidad de [REDACTED]

XII.- Con escritura número veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de junio del dos mil diez, ante el mismo notario que los cinco anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar el artículo vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como en dicho instrumento se especificó.

XIII.- Con escritura número treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos, de fecha cinco de agosto del dos mil quince, ante el mismo notario que los seis anteriores, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos sexto, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, así como la derogación del artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales, para quedar redactados como en dicho instrumento se especificó.

XIV.- Con escritura número treinta y dos mil quinientos cuatro, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, ante el mismo notario que los siete anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos sexto y vigésimo sexto de los Estatutos Sociales, para quedar redactados como en dicho instrumento se especificó.

XV.- Con escritura número ochenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, de fecha primero de junio del dos mil dieciséis, ante el licenciado Mauricio Trejo Navarro titular de la notaría número dieciocho del Estado de México con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, cuyo primer testimonio quedó inscrito por lo que se refiere a la sociedad que es objeto de la presente protocolización en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar, entre otros actos, la fusión entre "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, y "TEVA PHARMACEUTICALS HOLDINGS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extingue, y en consecuencia el aumento del capital social en la parte fija de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de [REDACTED] así como en la parte variable por la cantidad de [REDACTED] para quedar con un capital social total de [REDACTED]

[REDACTED] de los que corresponden la cantidad de [REDACTED] a la parte fija y la cantidad de [REDACTED] a la parte variable, así como la reforma total de sus

Estatutos Sociales para quedar en lo sucesivo con la misma denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de [REDACTED]

variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.

Y de dicha escritura copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

...CAPITULO VIII...  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA SEXTA.- Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

a) Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 190 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el aumento o reducción del capital variable, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea extraordinaria o especial de accionistas.

- b) Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos. -----
- i) Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
  - ii) Disolución anticipada de la Sociedad; -----
  - iii) Aumento o reducción del capital fijo inicial de la Sociedad; -----
  - iv) Cambio del objeto social de la Sociedad; -----
  - v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
  - vi) Transformación de la Sociedad; -----
  - vii) Fusión o escisión de la Sociedad; -----
  - viii) Emisión de acciones preferentes; -----
  - ix) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; -----
  - x) Emisión de bonos u obligaciones; -----
  - xi) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones de capital mínimo y emisión de acciones de goce; -----
- c) Serán Asambleas especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas. -----
- DÉCIMA SÉPTIMA. Las Asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----**
- a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o a solicitud de (i) el comisario, ó (ii) el secretario de la Sociedad, ó (iii) de los accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos represente el 25% del capital suscrito y pagado de la Sociedad, ó (iv) de la categoría de accionistas que desee celebrar una Asamblea especial, ó (v) cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
  - b) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social para tratar los asuntos enumerados por el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
  - c) Todas las Asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----
  - d) La convocatoria para cualquier Asamblea será hecha por el Administrador Único, por el Consejo de Administración, o por el comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 188 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
  - e) La convocatoria será publicada en el sistema electrónico establecido para tales efectos por la Secretaría de Economía (y en tanto la Secretaría de Economía no haya establecido dicho sistema, entonces dicha publicación podrá hacerse en el periódico oficial o un periódico de simple circulación, en ambos casos correspondiente al domicilio social de la Sociedad), con cuando menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de cualquier Asamblea. -----
  - f) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Administrador Único, por el Secretario de la Sociedad, por la persona designada por el Consejo de Administración, por el Comisario, o, en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 188 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
  - g) Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el siguiente inciso de esta Cláusula, las personas que la Sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como los comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda Asamblea, por escrito, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la misma, y será enviada por correo aéreo certificado, si el destinatario reside en el extranjero; y por correo certificado si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del secretario de la Sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la Sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria personal. -----
  - h) Cualquier Asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. -----
  - i) Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de accionistas por medio de la persona que designe por escrito y mediante simple carta poder con su apoderado, con excepción de los consejeros y comisarios. -----
  - j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier Asamblea de accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas. -----
  - k) Todas las Asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Único o, en su caso, por el presidente del Consejo de Administración asistido del secretario de la Sociedad, y a falta de uno y otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea, por simple mayoría de votos. -----
  - l) Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir. -----
  - m) Para considerar legalmente instalada una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados. -----
  - n) Para considerar legalmente instalada una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en primer convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada si en ella están presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. -----
  - o) Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría. -----
  - p) Comprobada la existencia de quórum para la Asamblea, la persona que preside la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

q) todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que poseen o representen la mayoría de las acciones acuerden que el voto sea por escrito.

r).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de las acciones con derecho a voto presente.

s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

t) Para todo lo no previsto en estos estatutos respecto de Asambleas de accionistas, se estará a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

u) El secretario de la Sociedad, levantará un acta de cada Asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y secretario de la Asamblea de Accionistas. Asimismo, el secretario de la Sociedad, deberá preparar un expediente que contendrá por lo menos: ---

1. Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso;
2. Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores; ---
3. Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea de Accionistas.

4. Una copia del acta de la Asamblea de Accionistas.

v) Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso (u) que antecede.

w) De conformidad con el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud de los accionistas que reúnan el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se apelarán, para dentro de 3 (tres) días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto incluido en el orden del día de la Asamblea de Accionistas respectiva, respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

DÉCIMA OCTAVA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. Los documentos en los que consten dichas resoluciones deberán de ser enviados al Secretario de la Sociedad, quien las transcribirá al libro correspondiente, certificando que dichas resoluciones fueron tomadas de acuerdo con estos estatutos. ---

#### CAPÍTULO IX

#### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA. La Sociedad será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea de Accionista. El Consejo de Administración, estará integrado por lo menos por 3 (tres) consejeros propietarios y sus respectivos suplentes. Los consejeros suplentes sólo podrán actuar en sustitución del consejero del que sean suplentes. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Por cada 25% (veinticinco por ciento) de las acciones de la Sociedad que posean uno o más accionistas, éste o éstos, según sea el caso, tendrán derecho a designar un miembro del Consejo conforme al artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones que sirvan de base para elegir uno o varios consejeros de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, no se tomará en cuenta para la elección de ningún otro Consejero.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Cada accionista o grupo de accionistas de la Sociedad que elija uno o más consejeros propietarios tendrá también derecho a nombrar uno o más suplentes para sustituirlos en cualquier sesión a la que no asista el consejero propietario, o en caso de la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que le impide al consejero propietario cumplir debidamente con sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Administrador Único o los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación.

Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, quien designará su sucesor para completar el plazo para el cual hubieren sido elegidos los consejeros removidos. ---

Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros designados por una minoría de accionistas cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás miembros del Consejo. Los consejeros propietarios y sus suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros propietarios y sus suplentes podrán ser reelectos.

Cuando no pueda reunirse el quórum requerido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más consejeros y sus suplentes, el comisario o los comisarios por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la Asamblea de Accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a donde sea legalmente citado, en la inteligencia de que los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros propietarios y suplentes que se reúnan fuera del domicilio social serán por cuenta de la Sociedad.

El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente, el secretario o una mayoría de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos quince (15) quince días de anticipación a la fecha de la sesión, por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, confirmado por carta enviada por correo certificado aéreo si el destinatario reside en el extranjero u ordinario o por correo electrónico si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario de la Sociedad.

La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión.

Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiere quórum cuando cada uno de los Consejeros o Comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria. ---

VIGÉSIMA QUINTA.- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente por lo menos una mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del Consejo de

Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de los consejeros propietarios o suplentes presentes. El Presidente del Consejo o su suplente no tendrán voto de calidad. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado por lo menos por el Presidente y Secretario del Consejo.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros o sus respectivos suplentes y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos sociales.

VIGÉSIMA SEXTA.- Sujeto a las disposiciones de la Cláusula Vigésima anterior, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una Asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, mercantiles, penales o laborales, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los estados, gozando aún de aquellas que requieran cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los estados y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los estados, y poder para suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, inclusive por aval, en los términos del artículo 9º (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas facultades incluirán en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente:

- a) Promover quejas y querrelas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones;
- b) Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos;
- c) Desistirse;
- d) Transigir;
- e) Comprometer en árbitros;
- f) Absolver y articular posiciones;
- g) Hacer cesión de bienes;
- h) Recusar;
- i) Recibir pagos;
- j) Otorgar, sin limitaciones, o con las que el Consejo juzgue pertinentes, toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo poderes para actos de administración, actos de dominio, pleitos y cobranzas y otorgamiento o subscripción de títulos y operaciones de crédito, y revocar dichos poderes;
- k) Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo juzgue conveniente.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba mencionados salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO X

FUNCIONARIOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración designarán de entre sus miembros a un Presidente del Consejo de Administración y a un secretario que podrá ser o no ser consejero, y éste último será el secretario de la Sociedad.

Además de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración podrá designar uno o más funcionarios, directores y gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros, y que gozarán de las facultades que expresamente se les confieran. La Asamblea de Accionistas, a su discreción, podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta Cláusula.

Asimismo, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, podrán remover a cualquiera de los funcionarios que haya designado.

XVI.- Por escritura número setenta y seis mil seiscientos dieciséis, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Gerardo González Meza-Hoffmann, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil número "cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete", se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto. OBJETO. La Sociedad tiene por objeto:

I Producir, elaborar, fabricar, acondicionar, maquilar, transformar, distribuir, almacenar, transportar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, desarrollar, analizar, investigar, dar o recibir en comisión, mediación, representación, consignación y suministro de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, sintéticos, medicinales, alimenticios, herbolarios, veterinarios, de higiene personal, cosméticos y de belleza, así como los insumos, la maquinaria, el equipo, la tecnología, partes, materiales, accesorios y refacciones necesarias para llevar a cabo las actividades anteriores para sí o para terceros;

II Recibir o contratar toda clase de servicios incluyendo, pero no limitados a servicios especializados, servicios independientes, servicios gerenciales, administrativos, marketing de recursos humanos, legales, de comercialización, promoción y fuerza de ventas, contables, laborales, técnicos, de soporte, consultoría, asesoría y supervisión, así como, celebrar los contratos o convenios requeridos para la realización de estos fines;

III Comprar, vender, alquilar, elaborar, arrendar, distribuir, maquilar, fabricar, contratar, subarrendar, importar, exportar, y en general, comercializar cualquier tipo de mercancías que existan en el mercado nacional o extranjero, ya

sea en bruto, semielaborado, terminado o cualquier estado en que se encuentre en la naturaleza o industrializado, ya sea sólido, líquido o gaseoso, que esté permitido por la ley a particulares o previa autorización o concesión correspondiente;

IV. Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representaciones en México y el extranjero;  
V. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comisión, consignación, representación, reparación, mantenimiento y servicio de toda clase de maquinaria, artículos necesarios para la industria médica, química, farmacéutica y alimentaria;

VI. Actuar como agente, factor, comisionista, representante o mandatario en México y el extranjero de sociedades comerciales, industriales y de servicios ya sean mexicanas o extranjeras;

VII. Adquirir, enajenar y gravar acciones, intereses, participaciones, aportaciones, obligaciones, partes sociales o cualquier título valor permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o asociaciones ya sean nacionales o extranjeras, inclusive constituir sociedades;

VIII. Adquirir, enajenar, gravar, fideicomitir, transmitir, ceder, licenciar, concesionar, registrar, depositar, inscribir, revocar, usar y explotar por cualquier título, por cuenta propia o de terceros, toda clase de derechos, permisos, licencias, registros, autorizaciones, (así) tales como registros sanitarios, licencias sanitarias, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales o cualquier otro derecho sanitario o de propiedad intelectual, ya sea en México o en el extranjero;

IX. Adquirir por cualquier título legal, enajenar, permutar, gravar, construir, desarrollar, acondicionar, remodelar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, inclusive administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y concesiones sobre los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, terrenos, plantas industriales, almacenes o bodegas, oficinas, naves industriales, laboratorios, locales comerciales, consultorios o centros de salud, para sí o para terceros;

X. La planeación, proyección, diseño, así como llevar a cabo la construcción de todo tipo de inmuebles, su derrumbe, restauración, modificación y cualquier otro acto permitido por la ley en México y/o en el extranjero;

XI. Adquirir, enajenar, gravar, fideicomitir, transmitir, ceder, licenciar, concesionar, registrar, depositar, inscribir, revocar, usar y explotar por cualquier título, por cuenta propia o de terceros, clase de derechos, permisos, licencias, registros, autorizaciones, tales como registros sanitarios, licencias sanitarias, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, franquicias, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales o cualquier otro derecho sanitario o de propiedad intelectual e industrial, ya sea en México o en el extranjero (así);

XII. Obtener y conceder préstamos y financiamientos, otorgado (así) o recibiendo garantías específicas o generales y otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones contraídas por terceros, sean reales, personales o fiduciarias, constituyéndose como fiador, aval y obligado solidario por obligaciones contraídas por dichos terceros. Contratar a favor o a cargo de la sociedad, préstamos con garantía prendaria y/o hipotecaria, así como otorgar su aval, obligado solidario e hipotecar en favor de acreedores y terceros;

XIII. Emitir, suscribir, celebrar, endosar, aperturar, cancelar, aceptar, descontar y negociar, toda clase de títulos y operaciones de crédito y bancarias, incluida cuentas bancarias y de cheques;

XIV. Celebrar cualquier tipo de acto o contrato y operaciones conexas, accesorios o accidentales relacionado con el objeto social relacionado con el objeto social (así) con la administración pública federal, los municipios, las entidades federativas, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados, los institutos de salud, ya sea por designación directa, licitación o concurso; y

XV. La celebración de todo tipo de acto jurídico contratos y convenios permitidos por la Ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexas, similares, accesorios, complementarios o accidentales con lo antes mencionado."

XVII.- Con escritura número trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, ante el licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, titular de la notaría ciento cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Claudio Juan Ramón Hernández De Rubin, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el del cambio de denominación de "Representaciones e Investigaciones Médicas", Sociedad Anónima De Capital Variable, a "Teva Pharma Mexico", Sociedad Anónima De Capital Variable, y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales y el otorgamiento de poderes a favor de los señores Johann Domingo Alberto López Herrera y José Alfredo Arontesmemije Bonilla.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

...hago constar:

A.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA CONSEQUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;

B.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

"REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

8 de enero de 2024

En la Ciudad de México, México siendo las 11:00 horas del día 8 de enero de 2024, se reunieron en el domicilio social de Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V. (la "Sociedad") los representantes de los accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea").

ORDEN DEL DÍA

i. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la denominación social de la Sociedad.

...iii. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes.

i. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la denominación social de la Sociedad

En desahogo al primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los presentes el deseo por parte de los accionistas de la Sociedad de modificar la denominación social, de REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. a TEVA PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V., con la consecuente reforma a la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea. Sometido e discusión lo anterior, por unanimidad de votos de los accionistas representados, la Asamblea adoptó las

BOLETA  
NOTARIAL

siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. "De conformidad con el permiso de autorización de uso de denominación con clave única A202311291856245178, expedido por la Secretaría de Economía el 29 de noviembre de 2023, mismo que se adjunte a la presente Acta como Anexo "A", SE RESUELVE, modificar la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada como sigue: "SEGUNDA. La Sociedad se denomina TEVA PHARMA MÉXICO, denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación, "S.A. de C.V."."

SEGUNDA. "Se resuelve que las resoluciones de esta Asamblea, debidamente firmadas por los representantes de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, sean enviadas al Secretario del Consejo de Administración de la misma, a efecto de que se transcriban en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, se firmen los asientos corporativos respectivos, se cancelen los títulos de acciones en circulación para emitirse los nuevos y se realicen cualesquier otros cambios, trámites y actualizaciones que resulten necesarias derivado del cambio de denominación de la Sociedad"

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los presentes, que por así convenir a los intereses de la Sociedad era necesario otorgar poderes conforme a las limitaciones que se establecen más adelante. Una vez discutido el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:--

RESOLUCIONES

NOVENA. Se aprueba otorgar en favor de los señores [redacted], los siguientes poderes y facultades, en su carácter de Apoderados A (los "Apoderados A"), así como en favor de los señores [redacted], los siguientes poderes y facultades en su carácter de Apoderados B (los "Apoderados B") (los Apoderados A y los Apoderados B en conjunto y en lo sucesivo los "Apoderados"), para ser ejercidos individual o conjuntamente con las limitaciones que a continuación se describen: -- a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. --

Dentro de los alcances del presente poder, los Apoderados podrán realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo la compraventa de bienes inmuebles en representación de la Sociedad, sujetándose a las limitaciones que más adelante se indican.

Limitación: El presente poder tendrá que ser ejercido de manera indistinta por cada uno de los Apoderados, de manera conjunta con Apoderados A y/o con Apoderados B, de la siguiente forma: --

- i. Conjuntamente por cualesquiera dos Apoderados, independientemente de ser Apoderados A o Apoderados B, en cualquier transacción, negocio o acto jurídico que importe una cantidad igual o menor a USD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación; --
- ii. Conjuntamente por cualquier Apoderado B con cualquier Apoderado A, o por cualesquiera 2 de los Apoderados A en cualquier transacción, negocio o acto jurídico que importe una cantidad de más de USD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y hasta una cantidad equivalente a USD\$1'000,000.00 (un millón de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación; y --
- iii. Conjuntamente por cualesquiera 2 de los Apoderados A en cualquier transacción, negocio o acto jurídico que importe una cantidad de más de USD\$1'000,000.00 (un millón de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. --

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Para ser ejercido en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad. --

Limitación: El presente poder tendrá que ser ejercido de manera indistinta por cada uno de los Apoderados, de manera conjunta con Apoderados A y/o con Apoderados B, de la siguiente forma: --

- i. De manera conjunta por cualesquiera dos Apoderados, independientemente de ser Apoderados A o Apoderados B, en cualquier operación que importe una cantidad igual o menor a USD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación; --
- ii. Conjuntamente por cualquier Apoderado B con cualquier Apoderado A, o en su caso, por cualesquiera dos Apoderados A en cualquier operación que importe una cantidad de más de USD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y hasta una cantidad equivalente a USD\$1'000,000.00 (un millón de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación; y --
- iii. Conjuntamente por cualesquiera dos Apoderados A en cualquier operación que importe una cantidad de más de USD\$1'000,000.00 (un millón de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. --

c) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercido en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, inclusive aquellas a las que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,587 (dos mil quinientos ochenta y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. De manera enunciativa más no limitativa se mencionen, entre otras facultades, las siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros.
- IV. Para absolver y articular posiciones.
- V. Para recusar.
- VI. Para recibir pagos.
- VII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.
- VIII. Para contestar demandas y ofrecer pruebas, formular reconvencciones y cualquier otra actividad judicial que se requiera para la defensa de los intereses de la Sociedad.

d) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. En términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades especiales para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer todos los recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y iachar las del contrario; articular y absolver posiciones; hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remata; prorrogar jurisdicción; alegar incompetencia; hacer sumisión expresa, formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros; acusar empleados y funcionarios de la Sociedad; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación en cualquier procedimiento judicial o administrativo. Los Apoderados también tendrán las facultades para administrar relaciones laborales y comparecer ante cualquier autoridad laboral en los términos de los artículos 11 (once) 592 (seiscientos noventa y dos), 676 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y de celebrar contratos, y comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, para llevar a cabo las obligaciones solicitadas así como para resolver todos los asuntos relacionados con la Sociedad, en los cuales los Apoderados comparecerán como representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Los Apoderados estarán facultados para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales así como comparecer a cualquier audiencia señalada por cualquier autoridad laboral, ya sea local o federal, con todas las facultades especiales a que se refieren ellos primeros dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

e) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Para ser ejercido de manera conjunta o separada por cualesquiera de los Apoderados, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), LIMITADO en cuanto su objeto para que, en nombre y en representación de la Sociedad, los Apoderados comparezcan y lleven a cabo, ante el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra autoridad administrativa, toda clase de trámites relacionados con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad, así como preparar, presentar y llevar a cabo todo tipo de actos en relación con los requerimientos, consultas, determinaciones, investigaciones y cualquier otro procedimiento que deban cumplirse ante las autoridades competentes de conformidad con los artículos 17-D y 19-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales que resulten aplicables, para obtener dicha Firma Electrónica Avanzada, así como para recibir avisos y notificaciones a nombre de la Sociedad, para presentar avisos y declaraciones en cualquier forma autorizada, solicitar y recibir la cédula de identificación fiscal y documentos relacionados y llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para obtener las claves, documentos y registros necesarios que permitan la presentación de reportes y declaraciones por medios electrónicos y para poder comparecer ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), ante la Secretaría de Economía (SE), así como ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), para presentar las solicitudes de registro de la Sociedad correspondientes a cada una de dichas dependencias en representación de la Sociedad, así como solicitar y recibir la cédula de identificación fiscal donde conste el número de Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad. Adicionalmente, los Apoderados podrán ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con el objeto del presente poder.

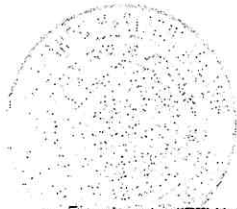
DÉCIMA. Se aprueba otorgar en favor de los señores

los en los términos del artículo 2,574 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para ser ejercido de manera conjunta por cualesquiera dos Apoderados, la facultad expresa para sustituir y otorgar, parcial o totalmente, sus respectivos poderes y facultades, según los mismos se describen en la RESOLUCIÓN ANTERIOR, reservándose el ejercicio del mandato, así como la facultad para revocar los poderes otorgados. Lo anterior en el entendido que, una misma persona no podrá ser sustituido y/o delegado con las facultades de un Apoderado A y un Apoderado B.

CLÁUSULA

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Queda modificada la denominación de "REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



En este acto, "TEVA PHARMACEUTICALS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga su consentimiento y autorización para el uso de la denominación relacionada en el antecedente décimo octavo de este instrumento.

...QUINTA.- Quedan nombrados como apoderados de "TEVA PHARMA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas que han quedado relacionadas en el acta transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento, quienes gozarán de las facultades y con las limitaciones que se indican en dicha acta.

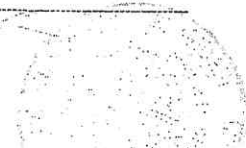
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR [REDACTED], EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO FOLIOS ÚTILES.

COTEJADA,

DOY FE.

ESMG/psc/lfcb

1



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

SECRET  
INFORME DE CONTACTO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
FERNANDEZ  
LOPEZ AGUADO  
MARIA TERESA  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO 1999-09

ESTADO MUNICIPIO SECCIÓN

LOCALIDAD EMISIÓN VIGENCIA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE  
CREDENCIAL PARA VOTAR, DOMICILIO, FECHA DE  
NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, FECHA DE  
NACIMIENTO, ROSTRO, IDMEC, POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA  
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON  
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y  
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Barcode area with a signature and stamp.

FERNANDEZ<LOPEZ<A<<MARIA<TERES

SIN TEXTO